



ESCANEADO

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.752 / 2013

ZAPALLAR, 27 de Junio de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 2.363/2013 de fecha 31 de Mayo de 2013 que nombra Alcaldesa (S) de esta Corporación Edilicia a doña Ximena Olivares Cerpa.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
- Convenio celebrado entre la I. Municipalidad de Zapallar y el Instituto de Desarrollo Agropecuario – INDAP para llevar adelante en la Comuna de Zapallar el "Programa de Desarrollo Local – PRODESAL" con financiamiento de INDAP, para lo cual se requiere contratar el Profesional que ejecutará el referido Programa
- Contrato a Honorarios entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Carolina Amra Bella Salinas Delgado, de fecha 27 de Junio de 2013.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** contrato de honorarios suscrito por esta Corporación Edilicia y doña **CAROLINA AMRA BELLA SALINAS DELGADO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chilena, de profesión Técnico Agrícola Superior, domiciliada para estos efectos en [REDACTED] Peseiro Interior N° 16, Villa Catapiños, Insularidad de Catapiños, Comuna de Zapallar.
- 2° La Técnico contratada desempeñará la función de Técnico del Programa PRODESAL.
- 3° Los Honorarios acordados son los siguientes:
 - a) La suma bruta mensual de \$ 625.100.- (seiscientos veinticinco mil cien pesos), incluido el 10% de impuesto, cifra que será cancelada el día 30 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si este no lo fuera, contra presentación de boleta de honorarios.
 - b) Además se pagará un bono de \$ 126.810.- (ciento veintiséis mil ochocientos diez pesos) mensuales como aporte a los gastos de movilización y mantención del vehículo, contra presentación de boleta de honorarios.
- 4° El presente contrato regirá desde el día 2 de Mayo de 2013 y hasta el 30 de Abril del año 2014, ambas fechas inclusive.
- 5° En todo lo no estipulado en el presente decreto regirán todas las disposiciones consignadas en el contrato de prestación de servicios que por este acto se aprueba.
- 6° **IMPUTESE** el gasto al ítem 114.05.11: Prodesal – Programa de Desarrollo Local.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

XIMENA OLIVARES CERPA
Alcalde (S)

C. CONTRATOS 2013 - D.A. N° 2752 - 2013

DISTRIBUCION

- 1 - DEPTO DE ADM Y FINANZAS
- 2 - DEPTO RECURSOS HUMANOS
- 3 - INTERESADA
- 4 - OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5 - PRODESAL
- 6 - ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

CTL / RRHH / DAE / JUR / SEC